

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
 Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
 Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTINEZ, BLANCA, 40. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, queaes deberan dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Marzo.)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

Circular núm. 73.

El día 24 del corriente, hora de las diez de su mañana, y bajo el tipo de 2160 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento en Ruente y ante la Presidencia de su Alcalde 65 maderas de roble, que contienen 43 metros 107 decímetros cúbicos y se hallan depositadas en el sitio Alsar de Bayones inmediato al pueblo de Uceda.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la citada subasta. Santander 12 de Marzo de 1886.

El Gobernador.

Manuel Somoza de la Peña.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### CIRCULAR.

Debiendo celebrarse las elecciones generales de Diputados á Cortes el día 4 del próximo Abril, y verificarse el escrutinio el 14 del mismo mes, según lo dispuesto en el Real decreto de convocatoria de 8 del actual, inserto en la Gaceta de ayer, teniendo en cuenta que, con arreglo al art. 102 de la vigente ley de reemplazos, las Comisiones provinciales han de celebrar dentro de los 15 primeros días de Abril el juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, con objeto de evitar las complicaciones á que pudiera dar lugar la simultaneidad de ambas operaciones; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se acuerde á V. S. esta circunstancia á fin de que teniendo la presente al señalar las fechas, en que, á propuesta de esa Comisión provincial, ha de celebrar la misma el expresado juicio, se exceptúen de este acto los días 3, 4, 5 y 11 del expresado Abril.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1886.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 12 de Marzo.)

### Ministerio de Hacienda

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios comerciantes de Cádiz solicitando que se habilite la playa de la Aguada, situada extramuros de aquella ciudad, entre la misma y el muelle de Puntales, para el alijo y despacho directo de duelas y maderas ordinarias sin labrar con dependencia de la Aduana de Cádiz, y para la conducción por mar después de despachadas en los muelles y por la Aduana refe-

rida de aguardientes, flejes y demás efectos extranjeros necesarios para el comercio de vinos.

Vistos los informes emitidos por el Administrador de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio, cuyos informes son favorables á lo solicitado:

Considerando que no ofrece inconveniente acceder á la primera parte de la petición, puesto que las duelas y las maderas ordinarias sin labrar son artículos que no devengan crecidos derechos arancelarios, y pueden despacharse sin peligro alguno para la Hacienda por un Vista de la Aduana de Cádiz:

Considerando que también puede concederse el desembarque en la Aguada de los Aguardientes y flejes despachados y afeudados en la referida Aduana, pues este tráfico queda reducido á una operación de cabotaje;

Y considerando que no conviene hacer extensiva la autorización á otros artículos que los citados mientras no se determinen cuales sean, pues la concesión en los términos vagos de la instancia podría ser origen de abusos que es preciso prevenir;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha resuelto que se habilite la playa de la Aguada, en la bahía de Cádiz, para el desembarque y despacho por un Vista de la Aduana de dicha capital de duelas y maderas ordinarias sin labrar, y para la conducción por mar de los aguardientes y flejes despachados en la misma Aduana con las formalidades establecidas en las Ordenanzas del ramo y bajo la vigilancia del Resguardo de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1886.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

D. Emilio Gommés contra lo resuelto por la Junta arbitral que confirmó el adeudo de 19 kilogramos pañuelos de lana con mezcla de seda despachados en la Aduana de Irún con declaración núm. 14.721 del año anterior, y cuyo género se aforó por la partida 161 del Arancel.

Vistas las muestras unidas al expediente, de cuyo examen resulta que son un pañuelo de punto de lana, de color rojo, con diferentes listas de seda laca, continuación del mismo punto, y otro pañuelo de punto de lana, de color celeste, con una lista de seda en iguales condiciones que las del otro pañuelo:

Resultando que el interesado pretende se aplique la partida 143 del Arancel:

Considerando que habiéndose resuelto que los tejidos de punto de algodón con mezcla de seda se aforen por la partida 160 del Arancel, es lógico que los tejidos de punto de lana con mezcla de seda adeuden por la 161;

Y considerando que los pañuelos que sirven de muestra no afectan diferencias esenciales, por lo que su adeudo está bien practicado tal como lo efectuó el Vista actuario y lo aprobó luego la Junta arbitral;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha resuelto desestimar el recurso de alzada y confirmar el fallo de primera instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1886.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

#### CIRCULAR.

No ha trascurrido un mes desde que el restablecimiento de las Delegaciones de Hacienda me impulsó á trazar á V. S. la conducta que ha de seguir para realizar el noble deseo, de que debo suponerle y le supongo animado de contribuir en la proporción que reclama el desempeño de su cargo á que no se defrauden mis propósitos y es

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de....

(Gaceta del 10 de Marzo)

## Ministerio de Marina.

### REGLAMENTO

para el régimen interior

DEL

### MINISTERIO DE MARINA

(CONTINUACIÓN.)

1.º Dirigirse directamente á los Comandantes generales de los Arsenales, pidiendo cuantas noticias les sean necesarias para conocer el estado y curso de las obras que se verifiquen en ellos y los gastos que ocasionen.

2.º Proponer la clasificación del material flotante para conocer el estado de vida de cada buque ó servicio á que por sus condiciones deba aplicarse.

3.º Informar y presentar los proyectos ó estudios que se hayan hecho en la Dirección ú otras dependencias para obras de buques, máquinas, talleres, ó cualquiera otras, civiles ó hidráulicas, y sus presupuestos.

4.º Proponer las obras que sea conveniente ejecutar en los establecimientos de Marina y las que convenga entregar á la industria particular para su ejecución, previa subasta ó concurso.

5.º Reunir los pedidos de material que hagan los Arsenales y presentar relación de los que deban adquirirse para cada uno, tanto para las necesidades corrientes, como para repuestos de previeón.

6.º Proponer las condiciones generales facultativas que deben fijarse para la adquisición de materiales y las modificaciones que convenga introducir en ellas con arreglo á los últimos adelantos.

7.º Informar los expedientes que en la vía gubernativa se formen sobre las dudas y reclamaciones que se promuevan en cumplimiento, inteligencia y efectos de los remates y contratos celebrados por la Administración de Marina, referentes á material.

8.º Informar sobre las declaraciones de abonos de daños y perjuicios, ó de dispensa de multas por falta de cumplimiento de los contratos celebrados por la Administración de Marina en los casos fortuitos ó de fuerza mayor.

9.º Vigilar el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de Arsenales en la parte referente á la especialidad de la Dirección de su cargo.

10. Cuidar que los créditos asignados para material en el presupuesto del ramo se inviertan precisamente en las atenciones para que han sido consignados y de su más acertada y económica distribución.

11. Vigilar el exacto cumplimiento de las contrataas celebradas por la Administración para adquisiciones de material.

12. Reunir las noticias relativas al número, clase y productos que puedan suministrar á la Marina las fábricas é industriales establecidas en el país; su situación, recursos y calidad de los productos.

13. Facilitar las noticias necesarias para la redacción de los proyectos de presupuestos anuales para el material.

14. Informar y tramitar todos los expedientes que tengan relacion con el material.

15. Proponer los reglamentos de dotaciones de los buques y las modificaciones que en ellos sea conveniente introducir, de acuerdo con las Direcciones del Personal y Contabilidad.

Art. 72. Para el despacho de todos los asuntos que corresponden á la Dirección del material, se dividirá en cinco Negociados, cada uno de los cuales comprenderá los siguientes:

#### Negociado 1.º

Jefe: un Oficial segundo, Secretario de la Dirección.

Recibo y reparto de los expedientes que correspondan á la Dirección.

Firma del Ministro y Director.

Redacción de las resoluciones tramitadas por la Dirección que deban pasar á otras Direcciones.

Libro donde consten los acuerdos que se tomen cuando el Director reúne á los Jefes de Negociado para conocer su opinión sobre algun asunto.

Libro donde se anoten las resoluciones recaídas sobre los expedientes que se tramitan por la Dirección.

Disponer que se haga á los Negociados la distribución del material necesario para el despacho.

Distribución del personal subalterno agregado á la Dirección.

#### Negociado 2.º

Jefe: un Oficial primero: un Oficial segundo.

Inspección del cumplimiento de las Ordenanzas de Arsenales.

Estudio y propuesta de proyectos de ley, reglamentos é instrucción sobre organización de Arsenales.

Comisiones en el extranjero y Memorias de los adelantos que puedan observar.

Exámen y propuesta de acopios de materiales.

Disposiciones sobre buques de armados ó en situación económica y reglas para su armamento.

Historiales de los buques.

Fondos económicos de buques y edificios.

Lista oficial de los buques de la Armada.

Dotaciones de los buques.

Estados de los buques que no se encuentran armados y su conservación.

Armamento y habilitación de buques con todas sus incidencias.

Pruebas de mar de los buques.

Condición facultativa para el flatamento de buques para el transporte de efectos á los Arsenales.

Reglamentos de pertrechos, sus consumos y reemplazos.

Torpedos y su servicio general.

Fabricación de jarcias y tejidos.

Personal de maestranza del ramo de armamento.

Reglamentos y ascensos.

Cuadernos de vapor

Régimen de los establecimientos penales.

Noticias sobre las fábricas nacionales cuyos ramos se relacionan con el producto de armamentos.

Proyectos de presupuestos de todos los servicios del ramo de armamentos.

#### Negociado 3.º

Jefe: un Oficial primero, un Oficial segundo.

Exámen previo y curso de los expedientes que deben ir al Centro técnico, sobre el trazado y estudio de planos, Memorias, libretas y presupuestos para nuevas construcciones de buques, máquinas y calderas que procedan de los

#### Departamentos.

Clasificación del material flotante y propuestas para transformaciones, reparaciones y carenas.

Instrucciones facultativas para toda clase de obras del ramo.

Condiciones facultativas para contratos de material de construcciones ó reparaciones.

Exámen de los proyectos referentes á obras civiles é hidráulicas que se remitan de los Departamentos ó Apostaderos.

Exámen de las condiciones para la enajenación de buques inútiles.

Exámen del estudio de las mejoras que deban introducir en los Arsenales, en lo relativo á obras civiles, hidráulicas, y á los edificios pertenecientes á la Marina, que se remitan de los Departamentos.

Inspección de arqueo de buques.

Organización y régimen de las maestranzas de los Arsenales, fábricas y talleres del ramo de Ingenieros.

Partes de las obras ejecutadas por los talleres de Ingenieros y organización que debe dárseles.

Maestranzas permanente y eventual necesarias para las obras.

Ingreso despido y ascensos del personal de maestranza.

Noticias sobre las fábricas nacionales cuyos productos tengan relación con los ramos de Ingenieros.

Presupuestos de todas las obras del ramo y valoración de los efectos construidos.

Datos para los proyectos de los presupuestos anuales para las obras del ramo.

#### Negociado 4.º

Jefe: un Oficial primero.

Artillado de los buques.

Fabricación de artillería y montajes.

Adquisición de artillería y armas portátiles.

Estudio y propuesta de pólvora, municiones y artificios.

Estudio sobre los adelantos de artillería.

Talleres del Ramo de artillería.

Baterías doctrinales, parques, almacenes de pólvora explosivos; artificios y laboratorio de mixtos.

Noticias sobre las fabricas nacionales y extranjeras, cuyos productos se relacionan con el ramo de artillería.

Noticias para la redacción de los presupuestos para la adquisición de artillería, montajes, armas portátiles y municiones.

Proyectos de presupuestos anuales para las obras del ramo.

#### Negociado 5.º-Sanidad

Jefe: un Oficial Segundo.

Material sanitario de hospitales, enfermerías, Arsenales, brigadas de tropas, cuarteles, Academias, Escuelas, buques y penales. Reglamento de medicinas y del material enunciado.

Condiciones facultativas, reconocimientos y cuantos datos sean pertinentes para las más acertadas adquisiciones, envases, útiles de farmacia, laboratorio y todo el material sanitario.

Régimen y organización sanitarios de hospitales y enfermerías de la Armada.

Aprobación de cuentas de medicina, envases y material de farmacia y laboratorio de hospitales y enfermerías.

Programas técnicos para la construcción ó modificación de enfermerías y hospitales. Condiciones sanitarias de los establecimientos, edificios y buques de la Armada.

Higiene naval, policía sanitaria, epidemias endémicas y contagios, vacuna-

CAMACHO.

... y raras. Instrucciones sanitarias para epidemias, campañas y comisiones especiales. Estadística y documentación sanitaria, extractos de campañas, diarios de enfermería de los buques. Publicación de Anuarios estadísticos. Noticias estadísticas sobre la Marina. Tiempo de hospitalidad y cuanto conduzca a formar juicio de los resultados de la ley vigente de reclutamiento en el sentido higiénico.

Noticias anuales y detalladas de la alimentación de la marinería. Géneros de ración que consume y estudios sobre la conveniencia de modificar la ración según las comisiones y eliminando lo que se le destina.

Leales noticias sobre el vestuario. Modificaciones que convenga introducir en el vigente sistema de equipo y designación de prendas especiales en diversas latitudes.

Incidencias médico-legales, reglamentos y cuadros de exenciones físicas para el servicio de la Armada. Responsabilidad facultativa.

Academias reglamentarias, producciones científicas e inventos del cuerpo de Sanidad. Inspección del *Boletín de Medicina Naval*, periódico oficial del mismo. Publicación de los trabajos distinguidos.

Comisiones científicas y representación de la Marina en congresos sanitarios.

Condiciones sanitarias de buques, trasportes y del Comercio, especialmente de los destinados a la conducción de pasajeros, marinería y tropa.

Progresos de los servicios enunciados en los países extranjeros. Estudios y propuestas para la mejora gradual de los mismos servicios. Memoria anual (presentada en Enero) sobre los trabajos de Negociado. Incidentes.

**CAPÍTULO XIV.**

**DE LA DIRECCION DEL PERSONAL.**

Art. 73. Corresponde al Director del personal:

1. Redactar y proponer los reglamentos e instrucciones para la aplicación de las leyes que hayan de regir a los cuerpos de la Armada y las modificaciones que en ellos deben introducirse.

2. Hacer las propuestas de ascensos de los Almirantes, Oficiales generales, Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos en la Armada por vacantes reglamentarias que deban cubrirse con arreglo a la ley de ascensos.

3. Extender los Reales despachos, títulos, patentes y nombramientos de los empleos que se cubran en los diferentes cuerpos de la Armada.

4. Formar los escalafones generales de todos los cuerpos de la Armada, e informar sobre las reclamaciones que promuevan los que se consideren perjudicados en su antigüedad.

5. Dar cuenta al Ministro para su presentación al Consejo de los mandos y destinos vacantes ó que sea necesario cubrir, presentando relación de los individuos que se hallen en condiciones para desempeñarlos.

6. Informar y tramitar las quejas ó recursos de agravios que promuevan los Jefes y Oficiales de todos los cuerpos de la Armada.

7. Informar y tramitar las propuestas ó solicitudes sobre recompensas, retiros, licencias absolutas y temporales, premios de constancias ó derechos que tengan ó se crean con arreglo a los almirantes, Oficiales generales, Jefes, Oficiales y demás individuos de todos los cuerpos de la Ar-

8. Promover los expedientes de concesión de viudedades y orfandad a favor de las familias de los que fallecieren en el servicio en circunstancias extraordinarias ó por herida recibida en combate, y de inválidos a los que se inutilicen por las mismas causas si aquéllas ó éstas no estuviesen comprendidas en las leyes y reglamento vigentes.

9. Tramitar los expedientes para la imposición de correcciones ó castigos gubernativos.

10. Informar y tramitar los de suspensión de empleo ó formación de causa a los Jefes y Oficiales que en el cumplimiento de sus respectivos deberes dieron motivo a ello.

11. Proponer el número de marineros que deben llamarse al servicio para reemplazar a los que deben obtener sus licencias absolutas, de los que forman parte de las dotaciones de los buques, depósitos ó Arsenales, ó sean necesarios para nuevos armamentos.

12. Hacer que extiendan todas las órdenes que con arreglo a las dictadas por el Ministro sean necesarias para las convocatorias de marinería y su distribución entre los depósitos, buques y Arsenales.

13. Celar que todos los Jefes, Oficiales ó individuos de todas las clases de la Armada cumplan exactamente con las obligaciones de su empleo, destinos ó ejercicio.

14. Adquirir el más perfecto conocimiento de las condiciones de todos los Jefes y Oficiales para el mayor acierto en las concesiones de mandos y destinos.

15. Cuidar que se lleven debidamente las hojas de servicio y expedientes personales de los almirantes, Oficiales generales, Jefes, Oficiales y demás clases de la Armada a quienes corresponda.

16. Reunir oportunamente los informes sobre todos los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos, para que sean examinados por la Junta clasificadora y tramitar los que sean necesario aclarar ó ampliar.

17. Informar las instancias que por conducto de sus Jefes inmediatos promuevan a S. M. los Oficiales generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados en los demás cuerpos de la Armada.

18. Estudiar y promover las disposiciones que considere necesarias para el aumento del personal de la inscripción marítima.

19. Disponer que se lleven debidamente los libros matrices que corresponden a los negociados del personal de los diferentes cuerpos de la Armada.

20. Informar y tramitar los expedientes que tengan relación con el personal de todos los cuerpos de la Armada.

21. Designar las Comisiones de los cuerpos para asistir en corporación a algún acto del servicio y citar a los mismos cuerpos en nombre y orden del Ministro.

Art. 74. Para el despacho de los asuntos que corresponden a esta Dirección se dividirá en cinco Negociados, cada uno de los cuales comprenderá los siguientes:

**Negociado 1.º**

*Jefe: un Oficial segundo, Secretario del Director.*

Recibo y reparto a los demás Negociados de todas las órdenes ó expedientes que correspondan a la Dirección.

Firma del Ministro y Director. Redacción de las resoluciones que recaigan sobre los expedientes que se

tramiten por Dirección.

Libro donde consten los acuerdos que se tomen cuando el Director reúna a los Jefes del Negociado para conocer su opinión sobre cualquier asunto.

Libro donde se anoten las resoluciones finales que recaigan sobre los asuntos que se tramiten por la Dirección.

Celar la distribución a los Negociados del material necesario para el despacho.

Distribución del personal subalterno agregado a la Dirección.

**Negociado 2.º**

*Jefe: un Oficial primero; dos Oficiales segundos.*

Personal de las escalas activas, pasivas y de reserva de los cuerpos general de la Armada, Ingenieros y Artillería.

Guardias Marinas. Mandos y destinos que deben proveerse al expresado personal.

Cambios de escala exenciones, retiros y licencias temporales y absolutas.

Propuestas de ascensos por antigüedad ó elección, condecoracion y recompensas.

Libros maestros. Listas corrientes de Jefes y Oficiales destinados, con residencia ó licencia temporal y punto donde residan.

Libros de exentos, retirados fallecidos.

Expedición de títulos, despachos, patentes y nombramientos.

Hojas de servicios y expedientes. Noticias para la relación de los presupuestos del personal de los tres cuerpos.

**Negociado 3.º**

*Jefe: un Oficial primero, tres Oficiales segundos.*

Personales de las escalas activas, pasivas y de reserva de los cuerpos de Infantería de Marina, Administrativo, Sanidad, Eclesiástico, Jurídico y de guardasalmacenes.

Mandos y destinos que deban proveerse.

Reglamentos e instrucciones generales relativas al personal que corresponde a este Negociado.

Ascensos por antigüedad ó elección. Comisiones, retiros, cambios de escala, licencias temporales y absolutas.

Justicia militar, procesos, sumarias, cumplimiento de condenas, indultos, rebajas y estadística criminal.

Condecoraciones y demás recompensas.

Expedición de títulos, despachos, patentes y nombramientos.

Libros maestros. Listas corrientes de Jefes y Oficiales destinados, sin destinos, con residencia ó licencia temporal y punto donde residan.

Hojas de servicio y expedientes personales.

Organización de tropas con todas sus incidencias.

Provisión de utensilios. Armamentos, correajes, y vestuario de la infantería de Marina.

Premios de constancia, galones de distinción de las clases de tropa. Hospitalidades de la clase de tropa.

Noticias para la redacción de los presupuestos de haberes de dichos cuerpos.

**Negociado 4.º**

*Jefe: un Oficial primero.*

Maquinistas, Contra maestros, Con-

destables, Practicantes, Maestros, Dependientes de viveres, Escribientes, Porteros, Conserjes y Maestranza embarcada.

Reglamentos e instrucciones sobre los mismos.

Destinos y traslaciones que deban hacerse de Real orden.

Retiros, licencias temporales y aboslutas.

Ascensos por antigüedad ó elección. Expedición de nombramientos. Hojas de servicio. Historiales.

Libros maestros, Gremios de constancia. Listas corrientes de los que estén destinados con licencia y punto donde residan.

Noticias para la redacción de los presupuestos de haberes de dichas clases.

**Negociado 5.º**

*Jefe: un Oficial primero ó segundo.*

Descripción marítima; marinería necesaria en buques y Arsenales. Convocatorias de marinería y marineros voluntarios.

Reglamentos e instrucciones encaminadas a obtener ó regir la marinería, cabos de cañon y fogoneros.

Hospitalidades e inválidos de Marina. Cruces y premios.

Reglamentos e instrucciones por que deben regirse las clases de marinería. Vestuario de marinería.

Noticias para la redacción de presupuestos de haberes de marinería y gastos de convocatoria.

**CAPÍTULO XV.**

*De la Dirección de Contabilidad.*

Art. 75. Al Director de Contabilidad y Ordenador de pagos corresponde, de las atribuciones que a estos cargos señalan las leyes, instrucciones y reglamentos, lo siguiente:

1.º Conocer el importe de los sueldos de todo el personal de Marina y los gastos de material.

2.º Registrar las leyes, decretos y órdenes que produzcan ingresos ó gastos ó alteraciones en el presupuesto.

3.º Redactar el proyecto del presupuesto anual de gastos del ramo.

4.º Informar ó instruir los expedientes de ampliación ó trasferencias de créditos y los de créditos supletorios ó extraordinarios.

5.º Informar ó instruir los expedientes para el movimiento de los créditos en la parte que tenga relación con la responsabilidad que impone la ley de 25 de Junio de 1880.

6.º Pedir a la Dirección del Tesoro los créditos que mensualmente sean necesarios.

7.º Mantener las relaciones con el Ministro de Hacienda y sus delegados, con los Ordenadores de Pagos de los demás Ministerios, y con el Tribunal de Cuentas del Reino.

8.º Providenciar la toma de razón de los Reales títulos, patentes, nombramientos y despachos que se expidan a favor de los Almirantes, Jefes, Oficiales, sus asimilados y demás clases de todos los Cuerpos de la Armada.

9.º Cuidar que los libramientos tengan exacta aplicación a lo dispuesto en la ley de presupuestos y disposiciones superiores que los autoricen, y que contengan los requisitos que marca la ley.

10.º Poner el V.º B.º en las cuentas que debe redactar la Intervención Central, y su remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

11.º Adoptar las disposiciones oportunas, con arreglo a la legislación vigente, para la rendición de cuentas

### Negociado 2.º

*Jefe: un Oficial primero.*

Condiciones administrativas para subastas y concursos, contratos e incidencias de las mismas.

Contratos para toda clase de adquisiciones de material.

Expedientes administrativos sobre rescisión, inteligencia y cumplimiento de los contratos de todas clases.

### Negociado 3.º

*Jefe: un Oficial Segundo.*

Contabilidad del material de Arsenales, régimen y organización económica de los hospitales del ramo y su contabilidad, Rendición al Tribunal de Cuentas del Reino de las del material de Arsenales.

Alta y baja de los créditos del material.

### Negociado 4.º

*Jefe: un Oficial segundo.*

Régimen y organización económica de las provisiones de viveres cuando este servicio se preste por gestión directa.

Subsistencias navales; su contabilidad.

### CAPITULO XVI.

DE LA SECRETARIA MILITAR DEL MINISTRO

Art. 78. Para el despacho de los asuntos correspondientes a esta Secretaría, se dividirá en dos Negociados en esta forma:

### Negociado 1.º

*Un oficial primero.*

Instrucción de expedientes de carácter reservado.

Ordenes relativas al régimen y disciplina interior del Ministerio.

Ordenes de movimientos de buques armados.

Ordenes de armamento y desarme de buques.]

Disciplina, policía e instrucción marinera de los buques armados.

*(Se continuará.)*

## Anuncios oficiales.

DON JOSE SAENZ DE MIERA Y RISUENO, Coronel Jefe de la Zona Militar de Santander, núm 133.

La concentración en esta Capital de Zona de los reclutas del segundo reemplazo del año 1885, que según el artículo 3.º de la Real orden de 20 de Febrero último debía tener efecto el 15 del actual, se ha dispuesto se suspenda en virtud de otra Real disposición de fecha 13 del corriente, hasta el día 22 del mismo.

En su consecuencia los reclutas, ya advertidos, que por su número en suerte deban de verificarlo el citado último día, al llegar a esta Ciudad se presentarán al Jefe de la Caja de Recluta de esta Zona militar, sita en uno de los departamentos del edificio de la Diputación provincial.

Santander 14 de Marzo de 1886.—Jose Saenz de Miera.

## AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL.

Por término de ocho dias se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal por déficit de consumos correspondiente al actual año económico, para que puedan enterarse de él los interesados y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cabezón de la Sal 9 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS.

No habiéndose presentado el dueño del potrero que se halla prendado en el pueblo de las Fraguas, de este término municipal desde el día 14 del pasado Febrero que fué cogido en la mies común causando daños, como de veinte meses de edad, negro, calzado de las tres patas y la cola recortada, apesar de haberse anunciado su prendada en el Boletín del 24 de antedicho mes, se anuncia de nuevo, para que su dueño se presente a recogerle en el plazo de ocho dias, a contar desde su inserción, previo pago de gastos y daños causados, pasados los cuales, se procederá a su remate.

Arenas 14 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Manuel Lloredo.

## ALCALDIA DE SANTANDER.

Votado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio próximo de 1886-87, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación desde las 10 de la mañana, a la una de la tarde, por espacio de 15 dias a contar desde esta fecha, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la Ley municipal vigente.

Santander 13 de Marzo de 1886.—M. Menendez.

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza Territorial de este Distrito municipal, base del repartimiento para el año económico de 1886 a 87, se halla formado por la junta pericial y expuesto al público por espacio de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones, dentro del expresado plazo ante dicha junta las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Cayón y Marzo 13 de 1886.—Gregorio de la Portilla.

No habiéndose presentado dueño para el potrero que se halla en custodia y que se anunció en el BOLETIN OFICIAL fecha

1.º Marzo, y no obstante el tiempo transcurrido, se anuncia de nuevo con la reproducción de las señas del animal para que si no se recogiese por quien corresponda previo pago de gastos para el día 20 del corriente mes, se procederá en este día y hora de las 11 de su mañana a su venta en esta casa consistorial de Molledo. Lo que se anuncia al público para lo que determine la ley.

Molledo 15 Marzo de 1886.—Joaquín Collantes.

Señas del potrero: de seis a siete años, color negro, un poco calzado de la pata izquierda.

## ZONA MILITAR

DE

## SANTOÑA.

NUM. 134.

*Segundo Reemplazo de 1885.*

Segun orden del E. S. Ministro de la Guerra, la concentración de mozos que deben ingresar en servicio activo, se suspende hasta el Lunes 22 del presente mes a las 10 de su mañana.

Lo que se publica por este medio para que los S. S. Alcaldes de los Ayuntamientos, se sirvan hacer saber a los interesados para su cumplimiento.

Santoña 14 Marzo de 1886.—El Coronel Jefe, José Elósegui.

## AYUNTAMIENTO DEL ASTILLERO.

La plaza de médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 875 pesetas por la asistencia de enfermos pobres, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia D. Sebastian Crespo Liaño.

Debiendo proveerse en persona que reúna las dos facultades de Licenciado en Medicina y Cirujía, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Secretaría en término de quince dias desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo venir acompañadas de su título profesional ó certificado en legal forma, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Astillero 11 Marzo de 1886.—El Alcalde, Ramon Losadas.—P. S. M.—Juan Garcia.

## Anuncios particulares.

AGENCIA DE SUSTITUTOS  
PARA ULTRAMAR.  
RECEO, NÚM. 7, ENTRESUELO.

Esta Agencia proporciona sustitutos a los quintos del actual reemplazo que por suerte les haya correspondido servir en los ejércitos de Ultramar, despachándose esta clase de negocios con la mayor prontitud y economía.

*Receo, núm. 7, entresuelo. 5-1*

*Imp. y lit. de Telesforo Martinez.*